



Número 38

Julio 2010

Año V

BUPO

ISSN 1886-5666

Boletín Oficial

de la Universidad Pablo de Olavide,
de Sevilla

SUMARIO

Capítulo Primero. Órganos de gobierno general de la Universidad

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.....4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueban plazas de promoción de profesorado contratado.....4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el cambio de adscripción de área de conocimiento de profesorado contratado y funcionario.....5

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la activación del Área de Conocimiento de Toxicología.....5

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueban modificaciones del Plan de Organización Docente del curso académico 2010/2011.5

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la contratación de plazas de profesores visitantes.6

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de

21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente 2010/2011, Hojas C.....	6
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, constituido como Junta General de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal UPOGEST, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueban las cuentas correspondientes a 2009 de UPOGEST S.L.....	6
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Austeridad y Optimización de Recursos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	6
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la Normativa de Traslado de Expedientes de la Universidad Pablo de Olavide.....	6
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias.....	8
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.....	8
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se modifica la Normativa de Régimen Académico de la Universidad Pablo de Olavide.....	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueban dos cursos de enseñanzas propias de la Universidad Pablo de Olavide.....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la modificación del plazo de aprobación de las propuestas para Títulos Propios.....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de la Universidad del ejercicio económico 2009.....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la creación del Centro Mediterráneo Andaluzí (CMA).....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la adscripción del Colegio Mayor “Rectora Rosario Valpuesta” a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. ..	14
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba una modificación presupuestaria correspondiente al Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Comunicación como centro de gasto.....	23

II. Resoluciones del Rector

Resolución de 1 de julio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Derecho Internacional Privado” a D. Andrés Rodríguez Benot.....	23
--	----

Resolución de 7 de julio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Teoría e Historia de la Educación" a D. Fernando López Noguero. 23

Anexos

Anexo I. Modificaciones del POD 2010-2011: Variación de Plazas

Anexo II. Modificaciones del POD 2010-2011: Amortización de Plazas

Anexo III. Memoria abreviada de las cuentas anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009 UPO GEST, S.L.U.

Anexo IV. Plan de Austeridad y Optimización de Recursos de la Universidad Pablo de Olavide

Anexo V. Actividades del Vicerrectorado de Participación Social

Anexo VI. Memoria del Título Propio Formación Especializada en Técnicas Para El Liderazgo

Anexo VII. Liquidación del presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide- Ejercicio económico 2009

Anexo VIII. Memoria justificativa de expediente de modificación presupuestaria

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

I. ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO GENERAL

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.

- Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla para la creación del programa Conjunto de Doctorado en Economía.
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado.

- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social.

- Convenio de Colaboración Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el I.E.S. Alixar.
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social.

- Convenio Específico de Colaboración entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, Pablo de Olavide e Internacional de Andalucía.
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueban plazas de promoción de profesorado contratado.

PLAZAS CUERPOS DOCENTES:

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Antropología Social
Perfil: Antropología Social: Patrimonio y Paisajes Culturales.

Miembros de la Comisión Titular:

- Presidente: Prof. Dr. D. Isidoro Moreno Navarro. C.U. de la U. de Sevilla.
- Vocal: Prof. Dr. D. Francisco Javier Escalera Reyes. P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a María Celeste Jiménez de Madariaga. P.T.U. de la U. de Huelva.

Miembros de la Comisión Suplente:

- Presidente: Prof. Dr. D. Esteban Ruiz Ballesteros. P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Vocal: Prof. Dr. D. Juan Daniel Ramírez Garrido. C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Gisèle Marie Marty Broquet C.U. de la U. de las Islas Baleares.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Perfil: Microeconomía-Teoría de Juegos

Miembros de la Comisión Titular:

- Presidente: Prof.^a Dr. D. Antonio Cabrales Goitia. C.U. de la U. Carlos III de Madrid
- Vocal: Prof.^a Dra. D.^a María Socorro Puy Segura. P.T.U. de la U. de Málaga.
- Secretario: Prof. Dr. D. Antonio Villar Notario. C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Miembros de la Comisión Suplente:

- Presidente: Prof. Dr. D. Ignacio Isidro Ortuño Ortín. P.T.U. de la U. Carlos III de Madrid.
- Vocal: Prof.^a Dra. D.^a María del Carmen Beviá Baeza. P.T.U. de la U. Autónoma de Barcelona.
- Secretario: Prof. Dr. D. Pablo Amorós González. P.T.U. de la U. de Málaga.

CONTRATACIÓN DE PROFESORADO:**DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO**

Nº : 1

Tipo de plaza y dedicación: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración

Contrato: A

Perfil: "Acción Política y movilizaciones etno-territoriales"

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

Nº : 1

Tipo de plaza y dedicación: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Contrato: A

Perfil: "Enseñanza de la Lengua Inglesa en Traducción e Interpretación. Bilingüismo y Políticas Lingüísticas"

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el cambio de adscripción de área de conocimiento de profesorado contratado y funcionario.

NOMBRE: Ruiz Curado, Sofía Coral

CATEGORIA: P. Asociado LOU

DEPARTAMENTO ACTUAL: Ciencias Sociales

AREA ACTUAL: Psicología Social

DEPARTAMENTOSOLICITADO: Ciencias Sociales

AREA SOLICITADA: Psicología Básica

NOMBRE: Jiménez Díaz-Benjumea, Dolores

CATEGORIA: P. Asociado LOU

DEPARTAMENTO ACTUAL: Ciencias Sociales

AREA ACTUAL: Psiquiatría

DEPARTAMENTOSOLICITADO: Ciencias Sociales

AREA SOLICITADA: Psicología Básica

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la activación del Área de Conocimiento de Toxicología.

El Área de Conocimiento de Toxicología queda adscrita al Departamento de de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueban modificaciones del Plan de Organización Docente del curso académico 2010/2011.**1. COMISIONES DE SERVICIOS:**Departamento de Derecho Público:**D. José María Contreras Mazario**

Área: Derecho Eclesiástico del Estado

Destino: Ministerio de Justicia

Desde: 22 de Julio de 2010

Hasta: 21 de Julio de 2011

D. Vicente Carlos Guzmán Fluja

Área: Derecho Procesal

Destino: Universidad Carlos III

Desde: 1 de Octubre de 2010

Hasta: 30 de Septiembre de 2011

2. COLABORADORES HONORARIOS:Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica:

D. Gonzalo Alba Jiménez

Departamento de Derecho Público:D^a. María Antonia Gutiérrez Mates

D. Joaquín Castillo Sempere

D. José Luis León Marcos

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales:

D. Manuel Vázquez Mora

PRÓRROGAS:Departamento de Derecho Público:

D. Francisco Gutiérrez Rodríguez

D. José Miguel Martín Rodríguez

D^a. Nakahira MasakoD^a. Yolanda Rodríguez Ramos

D. Pablo Galaín Palermo

D. Ignacio de la Rasilla del Moral

3. HOJAS A-B

Los documentos correspondientes a las hojas A y B de las áreas de Toxicología, Genética y Organización de Empresas pueden consultarse en la siguiente dirección web:

http://www.upo.es/bupo/doc/anexos/BUPO_nu38_POD_2010_2011_HojasA-B.zip

4. VARIACIÓN DE PLAZAS

Anexo I: Modificaciones del POD 2010-2011: Variación de Plazas

5. NUEVAS PLAZAS

Nº Total Nuevas plazas: 1
Categoría: Profesor Contratado Doctor
Dedicación: Tiempo Compleo
Contrato: A
Perfil: Toxicología. Docencia en criminología

6. AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

Anexo II: Modificaciones del POD 2010-2011:
Amortización de Plazas

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la contratación de plazas de profesores visitantes.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA**Área de Fundamentos del Análisis Económico**

Perfil: Macroeconomía
Candidato: Alfredo José Mainar Causapé
Universidad de Zaragoza
Equivalente a Profesor contratado a TC con grado de doctor sin acreditación
Anual

Área de Economía Aplicada

Perfil: Economía Aplicada
Candidata: Ana Isabel Guerra
Universidad Autónoma de Barcelona
Equivalente a Profesor contratado a TC con grado de doctor sin acreditación
Anual

Área de Historia e Instituciones Económicas

Perfil: Historia Económica Inglés
Candidata: Montserrat Cachero Vinuesa
European University Institute en Florencia (Italia)
Equivalente a Profesor contratado a TC con grado de doctor sin acreditación
Anual

Área de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Perfil: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
Candidato: Osvaldo Alberto Fosado Téllez
Universidad de Pinar del Río (Cuba)
Equivalente a Profesor Titular de Universidad
Anual

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN**Área de Filología Francesa**

Perfil: Enseñanza de la lengua francesa para el Grado de T&I
Candidata: Stéphanie Boulard
Georgia Institute of Technology en Atlanta (EE.UU.)
Equivalente a Profesor Contratado Doctor
Anual

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente 2010/2011, Hojas C.

Los documentos correspondientes al Plan de Organización Docente 2010/2011, Hojas C pueden consultarse en la siguiente dirección web:

http://www.upo.es/bupo/doc/anexos/BUPO_nu_m38_POD_2010_2011_HojasC.zip

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, constituido como Junta General de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal UPOGEST, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueban las cuentas correspondientes a 2009 de UPOGEST S.L.

Anexo III: MEMORIA ABREVIADA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 UPO GEST, S.L.U.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Austeridad y Optimización de Recursos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Anexo IV: Plan de Austeridad y Optimización de Recursos de la Universidad Pablo de Olavide

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la Normativa de Traslado de

Expedientes de la Universidad Pablo de Olavide.

NORMATIVA PARA LA ADMISIÓN DE LOS TRASLADOS DE EXPEDIENTES

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, establece en su artículo 56, que las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales y de estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, serán resueltas por el Rector, de acuerdo con los criterios que, a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Asimismo, el citado Real Decreto, en su disposición derogatoria única, declara derogado el Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre, que en su artículo 11 regulaba la admisión de los estudiantes que continuaban los mismos estudios (en nuestro caso de Licenciatura, Diplomatura e Ingeniería Técnica) en una universidad distinta y, en su artículo 13, la admisión de los estudiantes con estudios universitarios cursados conforme a sistemas educativos extranjeros. Por lo que debemos entender por analogía que para dichos supuestos es también aplicable lo regulado por el Real Decreto 1892/2008.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en sesión celebrada el 21 de julio de 2010, acuerda las siguientes normas reguladoras para la admisión de los traslados de expedientes.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento y los criterios de admisión de los estudiantes con estudios universitarios españoles oficiales parciales, o con estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, en las titulaciones de Grado, Licenciaturas, Diplomaturas e Ingeniería Técnica, de la Universidad Pablo de Olavide.

Queda fuera del ámbito de aplicación de la presente normativa la admisión de estudiantes que se encuentren cursando planes de estudios de primer y segundo ciclo de la Universidad Pablo de Olavide en proceso de extinción que soliciten el cambio a los títulos de grado que los sustituyan de la Universidad, que se registrá por la

Normativa de Ingreso y Admisión para los Estudiantes de Licenciatura y Diplomatura que continúen sus Estudios en Grado.

Artículo 2. Criterios Generales de admisión.

Los estudiantes que deseen continuar en la Universidad Pablo de Olavide estudios universitarios iniciados en otras universidades, o los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide que deseen cambiar a otra titulación oficial de la Universidad distinta de la iniciada, deberán obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos en la titulación en la que deseen continuar estudios, o de 60 créditos, si se trata de dobles titulaciones, conforme a la normativa de reconocimiento de créditos vigente en la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 3. Estudiantes procedentes de universidades españolas.

3.1. Además de cumplir los requisitos académicos exigidos en el artículo 2, los solicitantes deberán acreditar haber obtenido una nota de admisión en el año de su ingreso en la Universidad igual o superior a la necesaria en el año de solicitud para acceder a los estudios solicitados en la Universidad Pablo de Olavide, en la primera fase de adjudicación de plazas.

3.2. Para los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, que deseen continuar otros estudios en esta Universidad, deberán cumplir con lo establecido en el Art. 7 de la Normativa de Progreso y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, o en el art. 5 de la Normativa sobre el Progreso y Permanencia de los Estudiantes de Grado de la Universidad .

3.3. Que según el informe de la Comisión de Reconocimiento o Convalidación/Adaptación, no tenga que cursar asignaturas extintas.

3.4. Los estudiantes de licenciaturas, diplomaturas e ingeniería técnica que soliciten el cambio a la Universidad Pablo de Olavide, deberán continuar los mismos estudios ya iniciados o, en su caso, solicitar el cambio de estudios a grado.

Artículo 4. Estudiantes procedentes de universidades extranjeras.

Podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de la Universidad Pablo de Olavide los estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros, o que habiéndolos finalizado no hayan obtenido su homologación en España, siempre que cumplan

los requisitos académicos exigidos en el artículo 2.

Artículo 5. Plazas.

5.1. El número de plazas ofertadas para la admisión por traslado de expediente será el 10% del total de plazas ofrecidas por la Universidad Pablo de Olavide para estudiantes de nuevo ingreso en la titulación correspondiente.

5.2. Para las titulaciones en proceso de extinción, el número de plazas que se ofertarán para la admisión por traslado de expediente será de 25.

Artículo 6. Solicitud.

6.1. Los estudiantes que deseen realizar el traslado de expediente deberán presentar su solicitud en el Registro de la Universidad dentro del plazo que se establezca, el cual se hará público en la página web de la Universidad.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del Certificado Académico Personal con las asignaturas superadas en la Universidad de origen, nota de selectividad y documentación acreditativa de competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante (Guías Docentes, Programas de Asignaturas, Memoria de Verificación del Título), previamente cotejadas y, en su caso, debidamente traducidas y legalizadas.

Artículo 7. Informe de la Comisión de Reconocimiento o Convalidación/Adaptación del Centro.

Las Comisiones de Reconocimiento o Convalidación/Adaptación de los Centros, en el plazo que se determine en el correspondiente procedimiento, deberá emitir un informe, que será preceptivo y deberá contener al menos, para aceptar la solicitud, los créditos fijados en el artículo 2. Para los estudiantes que deseen cursar estudios en proceso de extinción, la Comisión deberá indicar si el estudiante tiene que cursar asignaturas extintas.

Artículo 8. Titulaciones en proceso de extinción.

Los estudiantes que en el proceso de convalidación/adaptación le resten por cursar asignaturas en proceso de extinción, deberá aceptar que para dichas asignaturas no se impartirá docencia y que se extinguirán definitivamente dentro del periodo establecido por la Universidad.

Artículo 9. Deportista de alto nivel y alto rendimiento.

Los Deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos y que cumplan con los requisitos en los artículos 2 y 3.3, serán aceptados sin detracer plaza de las ofertadas.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

La resolución del procedimiento corresponderá al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, atendiendo a los criterios de mejor nota.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogados los artículos 11, 12, 20, 21, 22 y 23 de la Normativa de Matrícula de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular del Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, difusión y ejecución de la presente normativa.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias.

Anexo V: Actividades del Vicerrectorado de Participación Social

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.

VICERRECTORADO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

“Educación y envejecimiento activo: preparación para la finitud”

Responsable: Vicerrectorado de Participación Social
 Coordinador: Doña Rosalía Martínez García y M^a Victoria Pérez de Guzmán Puya
 39,5 horas
 1,5 créditos
 Número de plazas: 60
 Dirigido: a toda la comunidad universitaria
 Evaluación: Asistencia, participación del estudiante y corrección del trabajo autónomo
 Calendario: a lo largo del curso académico se establecerán las sesiones
 Horario: de 10.00 a 14.30 horas

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

“Social Pedagogical and Creative Methods in Substance Care”

Responsable: Departamento de Ciencias Sociales, Área de Didáctica y área de Teoría e Historia de la Educación
 Coordinador: Doña Rosa María Rodríguez Izquierdo, Doña Pilar Auxiliadora Moreno Crespo y Encarnación Pedrero García
 Horas: 150
 Créditos: 6 créditos ECTS
 Plazas: 10
 Dirigida: alumnos que cursen alguna titulación relacionada con la Pedagogía Social. Se valorará pertenecer a últimos cursos de las titulaciones en las que se encuentran matriculados, el nivel de inglés (hablado, leído y escrito), experiencia relacionada con la temática.
 Evaluación: Valoración del trabajo previo a realizar antes del comienzo de las jornadas. Participación activa durante las sesiones presenciales. Participación en las actividades socioculturales planificadas para las jornadas y valoración final de la presentación/evaluación expuesta el último día de las jornadas.
 Calendario: Trabajo previo: diciembre de 2009 a marzo de 2010-07-07 jornadas del 8 al 19 de marzo.

“VIII Congreso Nacional de Escuelas, Facultades y Departamentos de Trabajo Social”

Centro: Facultad de Ciencias Sociales
 Departamento y Área Responsable: Depto. De Trabajo Social y Servicios Sociales
 Coordinador: José Luis Sarasola Sánchez-Serrano
 30 horas
 2 créditos
 30 plazas
 Dirigido a estudiantes que cursen la titulación de Trabajo Social
 Evaluación: asistencia al congreso, participación en plenarios y comisiones, reunión evaluativo con el coordinador del acto.

Calendario: 14, 15 y 16 de abril de 2010
 Horario . 9 a 20.00 horas

RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN

“Programa Tutor-Erasmus/Tandem”

Área y responsable: Braulio L. Flores Morón
 30 horas
 3 créditos
 60 plazas
 Observaciones: dirigido a estudiantes que hayan superado 60 créditos ECTS en el momento de presentar su solicitud. Tienen preferencia los estudiantes que no hayan participado antes en el programa. Cualquier estudiante interesado deberá acreditar el nivel del idioma y se hará por los procedimientos habituales habilitados en esta área.
 Evaluación: El sistema de evaluación será continua, basado en el seguimiento que realizarán las técnicas incoming del área del desarrollo e implicación de los alumnos y en la entrega de los informes sobre las actividades realizadas, en las fechas límites.

Calendario: La asignatura duraría desde el mes de Septiembre hasta el mes de Enero.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

“Jornadas de Artesanía: Encuentro con la Artesanía: Tradición y Futuro”

7 y 8 de septiembre de 2010
 15 horas
 2 créditos

FACULTAD DE DERECHO

“Aprendizaje basado en juegos reglados: una propuesta metodológica en la educación superior”

20 horas
 Plazas: 9/21
 Coordinador: José Cruz Díaz

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se modifica la Normativa de Régimen Académico de la Universidad Pablo de Olavide.

Modificación 1^a:

Donde dice:

Artículo 15.1: El alumnado tiene derecho a concurrir a dos convocatorias de examen final por asignatura y curso académico.

Debe decir:

Artículo 15.1: El alumnado tiene derecho a concurrir a dos convocatorias de examen final por asignatura y curso académico.

Artículo 15. 1bis: Para facilitar la conclusión de los estudios de Licenciatura y Diplomatura en los plazos establecidos por el R. D. 1393/2007, el alumnado al que le falte para terminar la carrera como máximo el 10 por ciento de los créditos que constituyan la carga lectiva global en las titulaciones de ciclo largo, o el 17 por ciento en las titulaciones de ciclo corto o sólo segundo ciclo, tiene derecho a concurrir a tres convocatorias de examen final por asignatura y curso académico. Esta disposición no será de aplicación a las asignaturas extintas.

Modificación 2ª:Inclusión del siguiente punto:

Artículo 11.4. La evaluación de las asignaturas correspondientes a las enseñanzas universitarias de Grado, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2.

Modificación 3ª:

Artículo 24

Inclusión del siguiente punto:

Artículo 24.4. En las enseñanzas oficiales de Grado el responsable de la firma de las actas será profesor o profesora de las Enseñanzas Básicas en cada una de las líneas.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueban dos cursos de enseñanzas propias de la Universidad Pablo de Olavide.

Anexo VI: FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN TÉCNICAS PARA EL LIDERAZGO

La documentación referente al **Máster en Atención Integral a Personas Mayores y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos** puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://www.upo.es/bupo/doc/anexos/BUPO_nu_m38_Atencion_Integral_Personas_Mayores.zip

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la modificación del plazo de aprobación de las propuestas para Títulos Propios.

Modificación del Plazo de Aprobación de las Propuestas para Títulos Propios:

- **Plazo de Presentación de Propuestas de Títulos Propios:** Del 2 al 30 de noviembre
- **Plazo de Exposición Pública:** Del 1 al 31 de diciembre
- **Aprobación de Títulos Propios por Comisión de Postgrado y Consejo de Gobierno:** Antes del 31 de enero

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de la Universidad del ejercicio económico 2009.

Anexo VII: Liquidación del presupuesto de la Universidad - Ejercicio económico 2009

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la creación del Centro Mediterráneo Andaluzí (CMA).

El Centro Mediterráneo Andaluzí de la Universidad Pablo de Olavide (CMA), de acuerdo con lo establecido en la "Normativa provisional de los Centros Propios de Investigación (CPI) de la Universidad Pablo de Olavide", aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 14 de abril de 2009 (BUPO num. 27, p. 26), se constituye como Centro propio de investigación con el objetivo de establecer un espacio de coordinación, ampliación y fomento de actividades investigadoras y docentes destinadas a obtener un mejor conocimiento sobre el pasado y el presente del mundo mediterráneo y promover la cohesión, la cooperación y el codesarrollo entre ambas orillas del Mediterráneo.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MEDITERRÁNEO ANDALUZÍ DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (CMA)

TÍTULO PRELIMINAR

El presente Reglamento regula, dentro del marco legal vigente, el funcionamiento del Centro Mediterráneo Andaluz de la Universidad Pablo de Olavide (CMA), como Centro Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

TÍTULO I: DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL CENTRO MEDITERRÁNEO ANDALUZ DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (CMA)

Artículo 1º.

El Centro Mediterráneo Andaluz de la Universidad Pablo de Olavide (CMA), de acuerdo con lo establecido en la "Normativa provisional de los Centros Propios de Investigación (CPI) de la Universidad Pablo de Olavide", aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 14 de abril de 2009 (BUPO num. 27, p. 26), se constituye como Centro propio de investigación con el objetivo de establecer un espacio de coordinación, ampliación y fomento de actividades investigadoras y docentes destinadas a obtener un mejor conocimiento sobre el pasado y el presente del mundo mediterráneo y promover la cohesión, la cooperación y el codesarrollo entre ambas orillas del Mediterráneo.

En este sentido, tiene vocación de trabajar en estrecha colaboración con otras instituciones (andaluzas, españolas, europeas e internacionales) interesadas en lograr un desarrollo armónico y sostenido del Mediterráneo.

El Centro Mediterráneo Andaluz de la Universidad Pablo de Olavide (CMA) potenciará y consolidará las iniciativas y actividades científicas relacionadas con el mundo mediterráneo que ya están en marcha en la Universidad Pablo de Olavide y explotará las posibles sinergias que faciliten una mejor transferencia del conocimiento producido desde la universidad a la sociedad.

El Centro Mediterráneo Andaluz de la Universidad Pablo de Olavide (CMA) está abierto a todas las actividades científicas, proyectos de investigación y programas de postgrado ya vigentes en la Universidad Pablo de Olavide y que en la actualidad tienen al Mediterráneo como objeto central de análisis, sin ningún carácter limitativo.

Artículo 2º.

El Centro Mediterráneo Andaluz de la Universidad Pablo de Olavide (CMA) se constituye como Centro Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, sometándose a los criterios de calidad y excelencia que a este

respecto establezca dicha Universidad, así como a los consiguientes procesos de evaluación.

El Centro gestionará sus fondos económicos de conformidad con las normas vigentes de la Universidad y los compromisos de investigación que se estén ejecutando.

Artículo 3º.

Corresponden al Centro Mediterráneo Andaluz de la Universidad Pablo de Olavide (CMA) las siguientes funciones:

- a) Desarrollar Estudios, Investigaciones e Informes de acuerdo con las líneas de trabajo definidas por la Comisión Gestora y el Director o Directora del Centro, con la designación expresa del investigador principal, colaboradores y medios materiales aprobados por la Comisión Gestora del Centro.
- b) Organizar y desarrollar cursos y seminarios de postgrado, especialización y actualización en las disciplinas científicas de su competencia, tras la aprobación por la Comisión Gestora de su contenido, profesorado y financiación.
- c) Organizar y desarrollar Congresos, Coloquios, Simposios, Seminarios, Exposiciones, reuniones científicas, etc., sobre estas materias.
- d) Elaborar publicaciones por sí mismo, o en coedición, sobre las disciplinas objeto de sus investigaciones.
- e) Proponer la celebración de convenios y contratos de colaboración, asesoramiento técnico y/o prestación de servicios, con otras entidades públicas o privadas y personas físicas.
- f) Cualquier actividad, dentro de sus fines, que siendo de interés social, a nivel nacional o internacional, le sea propuesta por autoridad académica o gubernativa, aprobada por la Comisión Gestora del Centro.
- g) Nombrar investigadores propios del Centro, en calidad de Investigadores Invitados, adscritos a proyectos concretos y por un tiempo determinado, como contribución al perfeccionamiento del personal investigador y docente de ambas riberas del Mediterráneo.
- h) Impulsar la formación de nuevo personal investigador en el seno de la Universidad Pablo de Olavide en el marco de las disciplinas de su competencia, obteniendo a tal fin recursos propios y proponiendo Becarios de Investigación en el marco de las convocatorias existentes, que formarán parte del personal docente e investigador de la Universidad Pablo de Olavide.
- i) Fomentar la realización de proyectos interdisciplinarios tanto docentes como de investigación entre las líneas de trabajo del Centro.
- j) Fomentar la relación con otros Centros y/o Departamentos de la propia Universidad o de otros centros científicos nacionales e internacionales.

k) Fomentar la relación, colaboración y desarrollo de iniciativas con los municipios y organismos de desarrollo local tanto de Andalucía como de toda la cuenca mediterránea para contribuir a la formación, extensión y desarrollo de las disciplinas objeto del Centro al nivel local.

l) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide y las disposiciones vigentes que le afecten.

Artículo 4º.

La Comisión Gestora del Centro Mediterráneo Andaluzí de la Universidad Pablo de Olavide (CMA) y el Director o Directora del Centro serán los encargados de definir los ejes de trabajo prioritarios y arbitrar los mecanismos necesarios de colaboración entre los distintos grupos de investigación, docencia y otro tipo de iniciativas en el marco del Centro.

Para adquirir la condición de actividades propias del Centro, los proyectos, programas docentes o planes antes citados deberán ser presentados por cada uno de los grupos de investigación, y sometidos por el responsable de los mismos a la aprobación de la Comisión Gestora y del Director o Directora del Centro, a través de una propuesta que detalle los objetivos, medios y personal que se adscriben a ellos. Obtenida su aprobación y a la finalización de la actividad, deberá presentarse ante la Comisión Gestora la correspondiente memoria final del trabajo realizado.

Las actividades que los grupos de investigación y los investigadores colaboradores del Centro realicen en el mismo no excluyen la realización de otras actividades docentes y de investigación en otros centros de la Universidad Pablo de Olavide.

La Comisión Gestora del Centro efectuará una evaluación de los resultados para presentarla ante la Asamblea del mismo.

TITULO II: DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADOS DEL CENTRO Y DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5º.

Serán miembros del Centro Mediterráneo Andaluzí de la Universidad Pablo de Olavide (CMA) los siguientes colectivos:

1) Los grupos de investigación fundadores siguientes:

- El grupo de investigación consolidado "Patrimonio protegido" (DER 2009-13228), dirigido por el Dr. D. Luis Pérez-Prat Durbán
- El grupo de investigación consolidado "Estudios sobre Europa, el Mundo Mediterráneo y su difusión Atlántica" (HUM 680), dirigido por el Dr. D. Juan Fernández Valverde

- El grupo de investigación "Economía Ecológica, Feminista y Desarrollo" (EcoEcoFem), dirigido por la Dra. Dña. Lina Gálvez Muñoz

2) Los grupos de investigación, Profesores y otro Personal investigador de la Universidad Pablo de Olavide que desarrollen su docencia e investigación en áreas vinculadas a las actividades del Centro, y cuyo ingreso haya sido aprobado por la Comisión Gestora y por el Director o Directora del Centro. Igualmente, la exclusión, en su caso, de dichos miembros deberá ser aprobada por la Comisión Gestora, a propuesta del Director o Directora del Centro.

3) El personal docente y/o investigador al que, no estando incluido en el apartado anterior y mediante acuerdo de la Comisión Gestora del Centro, se le solicite su colaboración para la realización de actividades propias dentro de las líneas de trabajo del Centro y hasta que finalice dicha colaboración.

4) Los Investigadores Invitados del Centro durante el periodo de vigencia de su nombramiento como tales.

5) Los miembros del Consejo Asesor.

Artículo 6º.

Para poder colaborar con el Centro se requiere la evaluación positiva por la Comisión Gestora y del Director o Directora del Centro de los proyectos de investigación y docencia. Asimismo, el cese de colaboración con el Centro deberá ser sometido a la aprobación de la Comisión Gestora y del Director o Directora.

Artículo 7º.

En la Memoria anual que el Centro eleve al Rector o Rectora de la Universidad, detallará los grupos de investigación, profesores e investigadores que colaboran en el mismo, y su vinculación a las correspondientes líneas de investigación.

Artículo 8º.

Todos los miembros del Centro podrán proponer a la Comisión Gestora cuantas actividades consideren oportunas. Asimismo, tienen derecho a ser informados de las actividades que se realicen.

Artículo 9º.

El Centro Mediterráneo Andaluzí de la Universidad Pablo de Olavide (CMA) contará con los siguientes órganos de gobierno:

A) La Comisión Gestora del Centro

Esta Comisión será encargada de supervisar la puesta en marcha del Centro y definir su estrategia y sus líneas de trabajo prioritarias, y es su máximo órgano de Gobierno. Desarrollará su

actividad en sintonía con las orientaciones definidas por el Consejo Asesor y por el Director o Directora del Centro.

Contará con cinco personas entre las cuales:

- El Director o Directora
- El Director o Directora Adjunto
- El Coordinador o Coordinadora Académico
- Otros dos miembros nombrados por el Rector o Rectora de la Universidad, a propuesta del Director o Directora.

En caso de empate en las votaciones, el Director o Directora del Centro tendrá voto de calidad.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar colegiadamente la representación del Centro en relación con el Director o Directora del Centro.
- b) Elaborar y aplicar el presupuesto del Centro, definiendo los criterios generales para la administración de los fondos y con respeto a los compromisos de investigación en curso.
- c) Programar y supervisar las actividades del Centro, a partir de las propuestas que le lleguen, aprobando o rechazando los proyectos de investigación y docencia que se les presenten los miembros y grupos de investigación.
- d) Evaluar los resultados de los distintos proyectos de investigación y docentes aprobados.
- e) Nombrar a los miembros del Consejo Asesor.
- f) Elaborar la Memoria Anual del Centro que se presentará para su aprobación por la Asamblea general del Centro y, en este caso, elevarle al Rector o Rectora de la Universidad.
- g) Admitir o rechazar las propuestas de nuevos miembros del Centro y grupos de investigación asociados, en función de los criterios señalados en los artículos correspondientes.
- h) Aprobar la contratación del personal necesario para la realización de trabajos específicos adscritos a proyectos.
- i) Aprobar la propuesta de los convenios o contratos que les sean presentados por los miembros y grupos de investigación asociados, o aquellos otros que les sean propuestos directamente al Centro.
- j) Autorizar las publicaciones del Centro o aquellas otras en cuya financiación o participación figure el Centro de cualquier modo.
- k) Crear cuantas comisiones especiales, informativas o delegadas estime conveniente.
- l) Difundir la existencia y actividades del Centro.
- m) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Centro.

B) El Director o Directora del Centro

Es nombrado por el Rector o Rectora de la Universidad por un periodo de 5 años.

La Comisión Gestora nombrará así mismo un Director o Directora Adjunto para que le sustituya.

Sus funciones son las siguientes:

- a) La coordinación de las actividades aprobadas por la Comisión Gestora.
- b) Ostentar la representación del Centro cuando le sea encomendada por la Comisión Gestora.
- c) Convocar las reuniones de la Comisión Gestora y la Asamblea General y elaborar el orden del día.
- d) Conforme a las leyes y al presente reglamento, suscribir la propuesta de los convenios aprobados por la Comisión Gestora.
- e) Dirigir las tareas del personal de Administración y Servicios adscrito al Centro.
- f) Custodiar la documentación del Centro
- g) Facilitar información sobre la marcha y actividades del Centro a los miembros que la soliciten.

C) El Coordinador o Coordinadora Académico del Centro

Será propuesto por el Director o Directora del Centro y su nombramiento lo realizará el Rector o Rectora de la Universidad por una duración que corresponderá a la del Director o Directora. La Comisión Gestora nombrará así mismo un Vicecoordinador o Vicecoordinadora Académico para que le sustituya en caso de indisponibilidad del Coordinador o Coordinadora Académico.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Ejercer cuantas competencias le sean delegadas por la Comisión Gestora del Centro y por el Director o Directora, informando a éstos de las actuaciones realizadas.
- b) Participar en la evaluación de los proyectos y de las orientaciones de trabajo del Centro.

D) El Consejo Asesor del Centro

El Centro se dotará de un Consejo Asesor formado por investigadores de reconocido prestigio en las líneas de investigación y docencia propias del Centro, sobresalientes en cuestiones mediterráneas y procedentes de Universidades y Centros de Investigación ubicados en los países de las dos riberas del Mediterráneo.

Dicho Consejo Asesor estará formado por, como mínimo, tres personas propuestas por el Director o Directora y aprobados por la Comisión Gestora del Centro. Tendrán la consideración de Miembros del Centro.

El Consejo Asesor desarrollará tareas de evaluación, asesoramiento y consulta en torno a las líneas de investigación del Centro y se reunirá al menos una vez al año, con motivo de la Asamblea general anual.

E) La Asamblea General del Centro

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros y grupos de investigación asociados del Centro en activo.

Se reunirá al menos una vez al año, a convocatoria del Director o Directora del Centro y de la Comisión Gestora.

Debatirá sobre las orientaciones de trabajo del Centro, aprobará la Memoria Anual y aprobará o modificará, en su caso, el Reglamento de funcionamiento del Centro.

TITULO III: DE LOS RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 10º.

Para la realización de sus labores investigadoras y docentes el Centro dispone:

1) De los bienes, equipos e instalaciones que, derivados de las actividades aprobadas por el Centro hayan sido adscritos expresamente al mismo y estén debidamente inventariados. Serán así mismo recursos materiales del Centro todos aquellos que, adquiridos en el marco de la actuación del Centro, sirvan de infraestructura común a varias actividades simultáneamente o al sostenimiento de sus unidades comunes.

2) La financiación ordinaria del Centro está constituida por las siguientes aportaciones:

- La financiación correspondiente a los proyectos de investigación, programas docentes y planes de asesoramiento técnico que resulten aprobados como actividades propias del Centro.
- La procedente de convenios y contratos con cuantas instituciones, públicas y privadas, estén dispuestas a promover sus actividades.
- La derivada de donaciones y premios.
- La financiación procedente de los presupuestos generales de la Universidad que se destinen a los Centros Propios de Investigación o aquella que pueda destinarse específicamente a éste.
- Aquella que pueda obtenerse de otros organismos oficiales.

Artículo 11º.

Corresponde a los órganos de gobierno y representación del Centro velar por el mantenimiento y renovación de los recursos adscritos al mismo. De su conservación directa es responsable el personal administrativo adscrito al Centro, supervisado por la Comisión Gestora del Centro.

TITULO IV: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 12º.

La iniciativa para la modificación del presente Reglamento deberá iniciarse en la Comisión Gestora del Centro.

Aprobada la propuesta de modificación, el Director o Directora del Centro convocará una sesión extraordinaria de la Asamblea General, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas, las cuales deberán expresar el precepto o los preceptos que se pretenden reformar y los términos de la nueva redacción y su motivación.

Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Asamblea General. Una vez aprobadas, las modificaciones se remitirán al Rectorado para su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad Pablo de Olavide.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la adscripción del Colegio Mayor "Rectora Rosario Valpuesta" a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DEL COLEGIO MAYOR RECTORA ROSARIO VALPUESTA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Juan Jiménez Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA PARTE, la Sra. D.ª Emilia Navas Palomo, administradora única de Emilia Navas, S.L., en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que el presente Convenio de adscripción de Colegio Mayor se rige por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre (BOE nº 306, de 23 de diciembre de 2003) y en su Reglamento Marco de Colegios Mayores y Residencias Universitarias (aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad, de fecha 10 de junio de 2010), así como en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, prevaleciendo en caso de contradicción entre estas normativas, lo dispuesto en la normativa universitaria.

Segundo.- Que, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte de la Universidad, en la sexagésimo quinta sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de 21 de julio de 2010, a la vista de la Memoria Justificativa presentada y existiendo garantía de financiación de funcionamiento, elevó la propuesta de adscripción a la Universidad Pablo de Olavide de la Residencia Universitaria Palmera Real como Colegio Mayor, bajo la denominación de Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en la misma sesión.

Tercero.- Que, en consecuencia, se firma el presente Convenio de adscripción a la Universidad Pablo de Olavide del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta, con domicilio en Carretera Sevilla-Utrera, km 2, Condequinto (Dos Hermanas, Sevilla), está promovido por Emilia Navas, S.L. y disfruta de todos los derechos y obligaciones inherentes al hecho de su adscripción, y, en particular, gozará de los beneficios y exenciones fiscales reconocidos por el artículo 80.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades para la Universidad Pablo de Olavide.

Segunda.- El Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta constituye una estructura vinculada a la Universidad, con personalidad jurídica propia e independiente con los siguientes fines:

a) Proporcionar alojamiento digno a los estudiantes de la Universidad, así como a otros miembros de su comunidad universitaria, con ambiente adecuado a la formación integral de las personas residentes.

b) Acercarse a la sociedad en la que estén inmersos y contribuir a la sinergia entre ambos, de forma que el Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta sea un instrumento a través del cual la institución universitaria ponga a disposición del entorno los medios formativos y de investigación con que cuenta.

c) Acoger y promocionar actividades docentes, culturales y deportivas organizadas por la Universidad Pablo de Olavide u otras entidades colaboradoras o por las propias personas residentes.

d) Proporcionar plazas de estancia temporal a los miembros de otras universidades, estatales o extranjeras, que acudan a la Universidad Pablo de Olavide a través de los distintos programas y convenios.

e) Poner al servicio de los miembros de la comunidad universitaria sus instalaciones y dependencias.

Tercera.- El gobierno del Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta se estructura de la manera siguiente: una dirección-gerencia, asistida por los cargos de gobernancia, jefatura de compras, jefatura de administración y jefatura de cocina.

El funcionamiento interno del Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta se regirá por su Reglamento, que se incorpora como anexo al presente Convenio.

Cuarta.- La participación de la Universidad Pablo de Olavide en la dirección del Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta se canalizará a través de la comisión de seguimiento del presente convenio, prevista en la cláusula decimotercera.

En todo caso, el Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta comunicará al Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide la participación de miembros de la comunidad universitaria en los órganos o puestos de gobierno o dirección del mismo, solicitando la autorización de aquél si se trata de desempeñar un órgano o cargo de gobierno unipersonal.

Quinta.- El Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta y la Universidad Pablo de Olavide fomentarán la colaboración entre ambas entidades, canalizándose la misma a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula decimotercera del presente convenio.

Sexta.- Anualmente, el Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta comunicará, en su caso, al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad Pablo de Olavide el programa

de formación académica complementaria de los estudios específicos de la Universidad que se ofrecerá a los residentes, así como las enseñanzas que se impartirán de acuerdo con la legislación vigente.

Séptima.- Las actividades académicas, culturales y deportivas fomentadas y patrocinadas por el Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta que se desarrollen de acuerdo con la normativa universitaria aplicable se incluirán entre las promovidas por la Universidad Pablo de Olavide y recibirán el mismo tratamiento que éstas pudiendo comportar, en su caso, el reconocimiento de créditos. En el caso de desarrollo de actividades docentes, se garantizará el respeto en su integridad de las normas de gestión académica de la Universidad, así como los derechos reconocidos a los estudiantes en los Estatutos de la Universidad.

Octava.- El Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta manifiesta comprometerse a garantizar en su ámbito la integración de las personas con discapacidad y la igualdad y no discriminación de todos sus miembros.

Novena.- El Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta comunicará al Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte de la Universidad y hará públicos anualmente los criterios de asignación de plazas, en los que figurarán con carácter preferente el expediente académico y la pertenencia a la Universidad Pablo de Olavide, así como su política de precios.

Décima.- En toda su actividad, el Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta hará figurar su condición de Colegio Mayor adscrito de la Universidad Pablo de Olavide y se compromete a respetar sus símbolos institucionales, de conformidad con el Reglamento regulador del uso de la imagen institucional de la Universidad.

Undécima.- En todo lo referente al cumplimiento del convenio, el Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta se somete a las facultades inspectoras de la Universidad Pablo de Olavide. La dirección del Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta deberá suministrar a la Universidad Pablo de Olavide cuanta información sea solicitada por ésta a tal efecto.

Duodécima.- El presente Convenio tiene una duración de dos años, prorrogándose de manera tácita por un período bienal salvo que cualquiera de las partes comunique su voluntad de no renovación del mismo con seis meses de antelación a la finalización del correspondiente curso académico.

La falta de renovación del Convenio, sin que se proceda a su sustitución por uno nuevo, dará lugar a la iniciación por parte del Consejo de Dirección de la Universidad Pablo de Olavide del procedimiento de desascripción.

Decimotercera.- Para asegurar el adecuado cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por el Vicerrector o Vicerrectora de Estudiantes y Deporte de la Universidad (o el vicerrectorado competente en cada momento en la materia objeto del presente convenio) y por la persona que ostente la dirección del Colegio Mayor adscrito Rectora Rosario Valpuesta, que será igualmente competente para examinar las controversias que, en su caso, se susciten. De no alcanzarse un acuerdo corresponde al Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide la adopción de la resolución que proceda, que pondrá fin a la vía administrativa.

Decimocuarta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Adscripción a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Juan Jiménez Martínez

POR EMILIA NAVAS, S.L.

Fdo.: Emilia Navas Palomo

COLEGIO MAYOR RECTORA ROSARIO VALPUESTA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I.- EL COLEGIO MAYOR RECTORA ROSARIO VALPUESTA

Artículo 1.- Naturaleza.

El Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta, con domicilio en Carretera Sevilla-Utrera, km 2, Condequinto (Dos Hermanas, Sevilla), tiene el

carácter de Colegio Mayor adscrito a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, mediante convenio suscrito entre la citada Universidad y Emilia Navas, S.L., entidad promotora del mismo.

Artículo 2.- Normas de aplicación.

El Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta se rige por lo dispuesto en el convenio de adscripción a la Universidad Pablo de Olavide, en el presente Reglamento, sus posteriores modificaciones y adiciones, así como por lo que dispongan las demás normas que le resulten de aplicación.

Artículo 3.- Objetivos.

El Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta tiene como objetivo primordial prestar todos los servicios necesarios para que los estudiantes, y otros miembros de la comunidad de la Universidad Pablo de Olavide, puedan desarrollar su actividad en condiciones óptimas.

La idea principal que resume su método de trabajo se basa en que todas las personas que opten por este Colegio Mayor se sientan en un ambiente de amistad y respeto, sentimientos estos que lograrán que su estudio, descanso, ocio, etc., sean realizados para que su espíritu de iniciativa y responsabilidad personal aumenten significativamente.

El Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta garantiza el ambiente adecuado para que el ejercicio de la futura profesión de los residentes estudiantes, asentados en los valores previamente citados, se desarrolle con normalidad.

Artículo 4.- Servicios.

4.1.- El Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta está abierta a todos los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, así como a otros miembros pertenecientes o vinculados a su comunidad universitaria, a quienes ofrece alojamiento por curso académico (en adelante, se les denominará "las personas residentes").

Asimismo, podrá proporcionar plazas de estancia temporal a los miembros de la comunidad de la Universidad Pablo de Olavide o de otras universidades, estatales o extranjeras, que acudan a través de los distintos programas y convenios suscritos por la Universidad.

4.2.- El Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta cuenta con un equipamiento de calidad para el estudio y el descanso, en un edificio moderno y bien comunicado, lo que la convierte en una

inmejorable alternativa para la estancia en la ciudad de las personas residentes.

El edificio está dotado con un total de 155 habitaciones, de las cuales 130 son dobles y 25 individuales.

4.3.- Los servicios y comodidades que ofrece el Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta se enumeran a continuación:

- a) Habitaciones con baño completo privado.
- b) Agua sanitaria fría y caliente.
- c) Servicio de limpieza de las habitaciones.
- d) Servicio de lavandería.
- e) Pensión completa: desayuno, almuerzo y cena diarios, excepto almuerzo los domingos y festivos.
- f) Sala de televisión.
- g) Teléfono interior.
- h) Conexión a Internet en todas las habitaciones.
- i) Sala de estudio.
- j) Servicio de recepción 24 horas.
- k) Prensa diaria.
- l) Servicio propio de autobús.
- m) Zonas deportivas: pista de tenis, piscina, dos pistas de padel y zonas verdes.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE INGRESO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 5.- Reserva de Plazas.

Para la reserva de plaza en el Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta es necesario seguir el protocolo de reserva consignado a continuación.

5.1.- Admisión. Cualquier estudiante, u otros miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Pablo de Olavide, podrá solicitar el ingreso en el Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta. A estos efectos, presentará la hoja de solicitud de admisión debidamente cumplimentada, acompañada de dos fotografías tamaño carné y fotocopia del DNI del titular de la cuenta.

Quienes sean beneficiarios de la Seguridad Social o de cualquier otro seguro médico deberán aportar su documentación, para disfrutar de la atención médica domiciliaria.

5.2.- Adjudicación de plazas. La adjudicación de plazas se efectuará teniendo en cuenta el expediente académico, las actitudes para la participación en la vida comunitaria y la aceptación de las presentes normas.

5.3.- Reserva de plazas para nuevas personas residentes. Para que la adjudicación de la plaza sea definitiva es necesario:

- a) Cumplimentar la Solicitud de Admisión, en la que habrán de figurar imprescindiblemente los datos personales, académicos y bancarios.
- b) Haberse recibido en la Administración del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta el comprobante de haber efectuado el pago de la reserva.

En el caso de las personas residentes estudiantes, quienes hayan recibido la confirmación provisional de la plaza y aún no hayan comunicado la calificación de la prueba de acceso a la Universidad tendrán que enviar la calificación definitiva en el menor plazo posible, como máximo una semana después de la publicación de las listas de Selectividad.

A quienes reserven plaza, excepto en los casos en que la Dirección solicite una entrevista previa a la concesión de la misma, se les enviará un recibo del importe de la reserva a los datos bancarios que figuren en la hoja de Solicitud de Admisión. Una vez que la Administración del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta tenga constancia de que se ha efectuado el pago del citado recibo, puede considerarse definitiva la adjudicación de la plaza.

Artículo 6.- Duración del contrato de alojamiento.

6.1.- No se devolverá la reserva, salvo admisión en Universidad distinta a la Universidad Pablo de Olavide y por un importe del 80% de la misma.

6.2.- Se entiende que las plazas se adjudican por cursos completos, con las obligaciones económicas que de ello se desprenden.

6.3.- El régimen de duración de las estancias temporales inferiores al curso académico será comunicado anualmente a la Universidad Pablo de Olavide, junto con los criterios generales de asignación de plazas y política de precios, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 7.- Precios y forma de pago.

7.1.- El Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta comunicará a la Universidad Pablo de Olavide, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio de adscripción, y hará públicos anualmente los criterios de asignación de plazas, en los que figurarán con carácter preferente el expediente académico y la pertenencia a la Universidad Pablo de Olavide, así como su política de precios.

7.2.- El pago del importe total establecido para cada curso académico podrá fraccionarse en los plazos que se determinen anualmente, en la política de precios que se apruebe.

Para el pago de cada plazo se emitirá el correspondiente recibo a la domiciliación bancaria proporcionada por la persona residente.

7.3.- El importe total del curso incluye los siguientes servicios:

- a) Desayuno, almuerzo y cena diarios, excepto almuerzo de domingos y festivos.
- b) Alojamiento de octubre a junio, salvo vacaciones de Navidad y Semana Santa.
- c) Lavado de ropa.
- d) Limpieza de habitación (días alternos).
- e) Servicio de recepción 24 horas.
- f) Prensa diaria.
- g) Autobús.
- h) Sala de televisión.
- i) Sala de estudio.

7.4.- Los servicios vinculados a estancias temporales inferiores al curso académico se concretarán en la comunicación anual a la Universidad Pablo de Olavide prevista en el apartado tercero del artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 8.- Estancias Extras.

8.1.- El Colegio Mayor permanecerá abierto, siempre que la Dirección así lo decida, en el transcurso de los meses de julio y septiembre. Se podrán alojar las personas residentes que lo requieran por motivos, entre otros, de exámenes, si bien las habitaciones no habrán de ser, necesariamente, las adjudicadas a cada persona residente durante el curso.

8.2.- El importe por persona residente y día de estancia extra habrá de figurar en la política de precios que anualmente se fije, y a la cual se dará la debida publicidad, a través de una hoja informativa de precios. En este supuesto no se incluyen la manutención, el autobús ni los impuestos.

Artículo 9.- Adquisición de la condición de persona residente.

La aceptación de la plaza y, por tanto, la adquisición de la condición de persona residente, implica la plena conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III.- NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 10.- De las personas residentes.

Las bases anuales de admisión en el Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta determinarán, en su caso, la tipología de personas residentes, concretando para cada tipo el régimen de precios y los servicios ofertados a cada uno.

Artículo 11.- Derechos de las personas residentes.

11.1.- Son derechos de las personas residentes:

- a) El alojamiento durante el curso académico o parte del mismo en condiciones dignas y adecuadas a la condición universitaria y conforme a la finalidad del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta.
- b) La utilización de los servicios, instalaciones y equipamiento comunes del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta, una vez adjudicada la plaza conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
- c) La promoción, participación y cooperación personal en las actividades académicas, científicas, sociales, culturales y deportivas que sean auspiciadas por el Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta.
- d) Intervenir, informar, participar y asesorar a la Dirección del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta, a través de la figura de los delegados y del Consejo de Residentes.
- e) Recibir información relacionada con cualquier cuestión relativa a su estancia en el Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta.
- f) Formular ante la Dirección cuantas iniciativas, sugerencias o reclamaciones consideren oportunas.

11.2.- La Dirección del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta se ocupará de garantizar los derechos específicos de las personas residentes con discapacidad.

Artículo 12.- Deberes de las personas residentes.

12.1.- Conforme a lo establecido en el Reglamento Marco de Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la Universidad Pablo de Olavide, es obligado por parte de las personas residentes el respeto a la legislación universitaria, al presente reglamento, así como a las instrucciones que, para su aplicación, dicte la Dirección del Colegio Mayor.

12.2.- Son deberes de las personas residentes los enumerados a continuación:

- a) Cooperar en las actividades formativas y demás manifestaciones de la vida del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta.
- b) Respetar los derechos ajenos, comportarse con corrección, en particular en las zonas comunes -donde deberá utilizarse un vestuario

adecuado-, y tratar con la consideración debida a las personas vinculadas al Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta, así como al vecindario donde se encuentra ubicada.

- c) Hacer un uso adecuado y acorde con su natural destino de todos los objetos, muebles, servicios y dependencias del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta, y mantenerlos en su debido funcionamiento, asumiendo el coste de la reparación o reposición, en caso contrario.
- d) Cuidar y mantener limpia su zona de alojamiento, así como el mobiliario, enseres y menaje.
- e) Respetar lo dispuesto en materia de utilización de locales y horarios, y muy en particular para garantizar el derecho al descanso y estudio de las personas residentes. A partir de la medianoche se respetará el silencio escrupulosamente, en especial en habitaciones, pasillos y escaleras, evitando cualquier comportamiento molesto a los demás.
- f) Satisfacer puntualmente los pagos que les correspondan.
- g) Todas las personas residentes que se ausenten por más de veinticuatro horas del Colegio Mayor están obligados a rellenar un impreso de salida, disponible en recepción, o en su caso, si esto fuera imposible, deberán comunicarlo por teléfono desde el lugar en que se encuentren.
- h) No se permite a las personas residentes la entrada en las zonas de cocina y máquinas.
- i) Queda terminantemente prohibido el consumo o posesión de bebidas alcohólicas. La Dirección del Colegio Mayor dará atento cumplimiento a las acciones judiciales que pueda dar lugar el hecho de tener, consumir o traficar con droga.
- j) Queda absolutamente prohibido el uso de la violencia física o psíquica sobre otras personas, así como la ofensa por vía de palabra u obra a otra persona residente y al personal de servicio, bien sea por escrito o no, con o sin publicidad.
- k) Sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiera lugar, queda terminantemente prohibido promover o realizar novatadas, y en particular aquéllas que atenten contra la dignidad de la persona o la integridad de sus pertenencias.
- l) Queda prohibido en todo el recinto del Colegio Mayor la publicidad de pubs, discotecas y cualquier establecimiento semejante, siendo directamente responsable la empresa anunciadora o la persona residente que actúe en connivencia con aquella.
- m) Todos los carteles o notificaciones públicas deberán estar selladas por la Dirección, y en caso contrario no podrán ser expuestos, siendo retirado cualquiera que aparezca sin autorización.

12.3.- Cualquier queja u observación que se tenga sobre el personal administrativo o de servicio, o sobre alguna persona residente en particular, deberá hacerse llegar, de inmediato y por escrito, a la Dirección del Colegio Mayor.

Artículo 13.- Reglas específicas de uso de las habitaciones.

13.1.- Para garantizar la seguridad e intimidad de las habitaciones, la pérdida de la llave supondrá la sustitución de la cerradura de la puerta, cargándose los gastos de material y mano de obra en la cuenta de la persona residente.

13.2.- La Dirección del Colegio Mayor podrá reagrupar a aquellas personas residentes que, una vez comenzado el curso, se queden sin compañero o compañera de habitación, cambiando inclusive de habitación si la Dirección lo estima oportuno.

13.3.- Se retirarán de las habitaciones los aparatos y objetos que causen molestias a las personas residentes vecinas, especialmente los equipos de TV y los equipos e instrumentos musicales.

13.4.- Cualquier modificación en las habitaciones debe ser debidamente autorizada por la Dirección de forma escrita.

13.5.- Cualquier desperfecto o arreglo que sea necesario deberá ser comunicado por escrito en los partes de averías que para tal efecto existen en recepción.

13.6.- Las personas residentes deberán dejar la habitación recogida y disponible para la actuación del personal de limpieza.

13.7.- Las visitas a las personas residentes se realizarán en el hall del centro y/o sala de estudio, no pudiendo acceder a las habitaciones sin el oportuno permiso. En ningún caso permanecerán en la misma después de las 22.00 horas sin permiso expreso de la Dirección.

En cualquier caso, el residente, y en su caso el responsable económico del titular de la habitación, será directamente responsable del comportamiento de sus invitados.

13.8.- Queda terminantemente prohibido la celebración de fiestas dentro de las habitaciones. Para este tipo de actividades, los únicos lugares autorizados son el comedor y la sala de estar, previa autorización escrita de la Dirección. Sólo podrá servirse la comida en la habitación en caso de enfermedad, la cual deberá ser comunicada

inmediatamente a la Dirección, con el fin de tomar las medidas oportunas.

13.9.- Al finalizar el curso académico o, en su caso, el periodo de estancia temporal, las personas residentes dejarán libres sus habitaciones, debiendo llevarse consigo todas sus pertenencias personales. No se permite el almacenamiento de objetos ni vehículos en las dependencias del Colegio Mayor. La Dirección dispondrá de todo objeto abandonado, considerando que la persona residente renuncia a su posesión.

13.10.- La Dirección no se responsabiliza de los objetos o dinero que puedan ser sustraídos dentro del recinto. Tampoco se responsabiliza de los posibles desperfectos y robos que puedan producirse en los vehículos estacionados en el parking.

Artículo 14.- Equipo y vestuario.

14.1.- Las personas residentes deberán aportar juego completo de cama, incluyendo dos juegos de sábanas, fundas de almohada y mantas. También entregarán toallas y bolsas para la ropa sucia y para el lavado de ropa interior.

14.2.- Los residentes varones deberán vestir chaqueta azul y corbata en el acto de apertura de curso y en la cena de Navidad, así como cualquier otro acto similar que organice el Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta.

Artículo 15.- Incumplimiento de Obligaciones.

15.1.- El incumplimiento por parte de las personas residentes de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento podrá derivar en responsabilidad disciplinaria.

15.2.- En particular, el impago injustificado o el atraso reiterado en el abono de las cuotas correspondientes tendrá como consecuencia la cesación en la prestación del servicio del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta y, por lo tanto, la pérdida de la condición de residente desde que le sea notificada esta circunstancia.

15.3.- Las personas residentes que en el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes de ingreso mantengan cualquier deuda relacionada con el Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta podrán no ser readmitidas.

Artículo 16.- Faltas.

16.1.- Se considerarán faltas leves las consistentes en el incumplimiento no reiterado de las normas de utilización de los espacios de

habitación y de servicio, así como la organización o participación en cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta.

16.2.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) El incumplimiento grave y manifiesto de las órdenes, instrucciones o acuerdos de los órganos de gobierno o dirección del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta o de la Universidad Pablo de Olavide.

b) No residir habitualmente y sin justificación en la plaza adjudicada por períodos superiores a un mes, cuando la estancia sea de un curso académico, o por períodos proporcionales cuando la estancia sea inferior.

c) Faltar gravemente al respeto y consideración a los demás residentes y al personal del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta así como a cualquier otra persona que esté vinculada o se encuentre en él.

d) La destrucción o deterioro intencionados de los bienes inmuebles, muebles o utensilios comunes o privativos de cada habitación.

e) La utilización del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta o de sus bienes muebles e inmuebles para fines distintos de los establecidos en el presente Reglamento.

f) Impedir el desarrollo de las funciones del personal del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta o limitar indebidamente el ejercicio de sus derechos a las personas vinculadas a la misma.

g) La perturbación grave del estudio y el descanso de las demás personas residentes y cualquier otra alteración grave y reiterada del silencio nocturno.

h) La comisión de tres o más faltas leves o la comisión repetida de la misma falta leve a lo largo del mismo curso académico.

16.3.- Serán faltas muy graves:

a) La comisión en el plazo de un año de tres o más faltas graves.

b) La comisión de una infracción a la disciplina universitaria que conlleve la expulsión de la Universidad.

c) Entrar y permanecer en una habitación ajena sin permiso explícito de la persona residente habitual.

d) Disponer de la vivienda para alojar en ella a otra persona, sin estar expresamente autorizado para ello.

e) Agredir físicamente a cualquier miembro del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta.

f) Actuar perjudicialmente contra la salud e integridad de cualquier miembro del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta, o incitar a actuar de esta manera.

g) Vejar, coaccionar u ofender a cualquier miembro del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta independientemente del carácter de tales comportamientos.

h) Falsear datos del contenido esencial de la solicitud de admisión o de renovación, en su caso, de la plaza de residente.

i) Traficar con sustancias consideradas ilegales en el recinto del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta.

j) Incumplir las sanciones impuestas.

Artículo 17.- Sanciones y demás consecuencias.

17.1.- La comisión de faltas por parte de las personas residentes podrá dar lugar a apercibimiento o amonestación.

17.2.- La comisión de faltas graves podrá dar lugar asimismo a:

a) Suspensión temporal de derechos en tanto persona residente (como por ejemplo la utilización de los servicios comunes).

b) Expulsión del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta por tiempo determinado.

17.3.- Las faltas muy graves, con independencia de las consecuencias universitarias que puedan suscitar en otros órdenes, darán lugar a la expulsión directa del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta.

17.4.- La imposición de sanciones por la comisión de faltas graves o muy graves podrá llevar aparejada la pérdida de las cantidades abonadas por la prestación de los servicios que puedan resultar suspendidos, temporal o definitivamente.

Artículo 18.- Procedimiento.

18.1.- En el caso de faltas leves, la Dirección del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta, tras la audiencia de la persona interesada, podrá acordar la imposición de la sanción, que deberá serle notificada.

18.2.- En caso de comisión de falta grave o muy grave, para la imposición de sanciones deberá instruirse necesariamente el correspondiente expediente disciplinario, el cual se iniciará, de oficio o a instancia de parte, por la Dirección del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta. En la tramitación del procedimiento disciplinario se respetarán las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción, y del derecho de defensa de la persona afectada.

18.3.- La Dirección del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta designará un instructor o instructora que llevará a cabo todas las

actividades necesarias para el esclarecimiento de los hechos y personas responsables, quien propondrá a la Dirección cuantas medidas provisionales sean necesarias para asegurar la convivencia en el Colegio Mayor y la eficacia de la resolución final.

18.4.- El instructor o instructora podrá proponer el archivo de las actuaciones si considerase que no existen elementos suficientes que acrediten la comisión de una falta. Terminada la instrucción, se dará audiencia a la persona interesada para que se defienda y alegue lo que a su derecho convenga. Concluidas las actuaciones se remitirán a la Dirección del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta para que dicte la resolución que corresponda, una vez oído, en su caso, el Consejo de Residentes.

18.5.- Sin perjuicio de las consecuencias en la relación contractual con el Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta, el incumplimiento de las normas de régimen interno contenidas en el presente capítulo quedará sometido a las normas que rigen el régimen disciplinario de la Universidad Pablo de Olavide, a cuyo Rector o Rectora se dará cuenta de los expedientes cursados, a los efectos oportunos.

CAPÍTULO IV.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19.- Dirección del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta.

19.1.- La dirección del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta corresponde al Director o Directora-Gerente, quien será nombrado por Emilia Navas, S.L., de entre personas con reconocida trayectoria y solvencia profesional en el ámbito de la gestión de residencias universitarias y/o colegios mayores.

19.2.- Son funciones del Director o Directora-Gerente velar por la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento así como dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten pertinentes en desarrollo del mismo; dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Colegio Mayor y el funcionamiento de sus servicios administrativos; ostentar la representación del Colegio Mayor ante la Universidad Pablo de Olavide; y cuantas otras se desprendan de las previsiones contenidas en el presente Reglamento y en el convenio de adscripción a la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 20.- Estructura Organizativa

20.1.- Asistirán a la Dirección-Gerencia del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta los siguientes cargos:

- a) Gobernanta, persona bajo cuya dependencia se encuentran los servicios de lavandería, mantenimiento, limpieza, así como los celadores y conductores.
- b) Jefe o jefa de compras.
- c) Jefe o jefa de administración.
- d) Jefe o jefa de cocina, persona bajo cuya dependencia se encuentra quien auxilie en la misma.

20.2.- Esta estructura, así como el contenido del que en cada momento se dote a cada uno de estos puestos, podrá variar en función de las decisiones que adopte Emilia Navas, S.L., como empresa gestora del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta.

Artículo 21.- Delegados de las personas residentes.

21.1.- Para el funcionamiento del Colegio Mayor existen delegados de festejos, de habitaciones por planta, de cultura, de transporte y de deportes, cuya finalidad es recoger las quejas y sugerencias que surjan en el desarrollo de la actividad del Colegio Mayor.

21.2.- Los delegados serán elegidos anualmente por y de entre las personas residentes, y se integrarán en el Consejo de Residentes.

Artículo 22.- Consejo de Residentes.

22.1.- El Consejo de Residentes es el órgano de participación de las personas residentes en la consecución de los fines del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta, siendo el principal cauce de comunicación de éstas con la Dirección.

22.2.- El número de personas residentes que hayan de integrar el Consejo de Residentes será determinado por la Dirección del Colegio Mayor, debiendo ser elegidas por y de entre ellas, anualmente.

22.3.- El Consejo de Residentes será presidido por la Dirección del Colegio Mayor, quien concretará el régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones, sistema de adopción de acuerdos así como sus funciones, entre las que estarán:

- a) Apoyar a la Dirección en los asuntos relacionados con la vida del Colegio Mayor.
- b) Realizar propuestas que afecten a necesidades percibidas por las personas residentes.

c) Y ser oídos en los supuestos de imposición de sanciones graves a las personas residentes.

CAPÍTULO V.- OTRAS DISPOSICIONES

23.- Protección de Datos Personales.

23.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, Emilia Navas, S.L., domiciliada en la C/ Hdor. Juan Manzano 2, 41089 de Dos Hermanas, informa de la incorporación de los datos personales que las personas residentes le proporcionen en un fichero automatizado de datos de carácter personal responsabilidad de dicha entidad, con la finalidad de gestionar las comunicaciones con las mismas.

23.2.- Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación reconocidos por la legislación vigente, el interesado deberá realizar una comunicación a la dirección indicada anteriormente, a los referidos efectos, indicando como referencia Protección de datos.

Disposición Final Primera.

En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación supletoria el Reglamento Marco de Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Disposición Final Segunda.

El presente Reglamento será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad, la cual se realizará tras el cumplimiento del resto de requisitos contemplados por el Reglamento Marco de Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la adscripción del Colegio Mayor Rectora Rosario Valpuesta como Colegio Mayor de la Universidad.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba una modificación presupuestaria correspondiente al Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Comunicación como centro de gasto.

Anexo VIII. Memoria justificativa de expediente de modificación presupuestaria

II. RESOLUCIONES DEL RECTOR

Resolución de 1 de julio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Derecho Internacional Privado" a D. Andrés Rodríguez Benot.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de marzo de 2010 (B.O.E. de 13 de abril de 2010), para la provisión de la plaza nº DF000221 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento "Derecho Internacional Privado", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Andrés Rodríguez Benot, con documento nacional de identidad número 28701591-Y, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Derecho Internacional Privado", adscrita al Departamento de Derecho Privado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución de 7 de julio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Teoría e Historia de la Educación" a D. Fernando López Noguero.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de marzo de 2010 (B.O.E. de 13 de abril de 2010), para la provisión de la plaza n.º DF000222 de Profesores Titulares de

Universidad, área de conocimiento “Teoría e Historia de la Educación”, y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Fernando López Noguero, con documento nacional de identidad número 27304552-X, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Teoría e Historia de la Educación”, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez